	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

JUNIO DE 2026

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 024 de noviembre 26 de 2019 y en el artículo 7 de la resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 expedidos por la Junta Directiva de la institución, aunado a lo dispuesto en el documento expedido por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, identificado con el radicado G-EEREC-01 "Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación" elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibidem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019


	<p>Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial</p> <p>Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios</p>
<p>Pilar Hospitalaria Humanizada</p> <p style="text-align: right;">Gestión</p>	<p>Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia.</p> <p>Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico</p>
<p>Pilar Gestión de la Calidad</p>	<p>Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.</p> <p>Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización</p>

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediato el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuánto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *“El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al*

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 10
		Código: JU-FO-02
JURÍDICA		Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019


numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: “(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 y resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre proferidas por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación “G-EEREC-01” emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 y resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS*”, el propósito principal de la Oficina Asesora Jurídica es el de “*asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, además de ejercer representación judicial y extrajudicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses y el patrimonio de la institución*”; y en lo que respecta a las funciones específicas le corresponde entre otras; “3. Garantizar que el proceso de contratación de la E.S.E., cumpla con las normas, reglamentos, leyes y demás consideraciones jurídicas que le apliquen en todo momento. 4. Elaborar, previa coordinación con las dependencias correspondientes, los pliegos de condiciones y términos de referencia para las licitaciones, contratos y concursos o convocatorias que deba efectuar la empresa. 5. Planear y distribuir el trabajo asignado (demandas, actos administrativos, consultas) al personal de la Oficina Asesora Jurídica, velando por el correcto cumplimiento de sus funciones”, igualmente y no menos importante y representativo en las funciones inherentes al cargo existe la RESOLUCION NUMERO 202201760003727 DEL 28 DE MARZO DE 2022 “*Por medio de la cual se establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan de Dios, competencias y funciones en materia disciplinaria*”, la cual dispone en su artículo tercero numeral primero (...) ARTÍCULO 3°. Asignar al cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 34 además de las funciones propias del cargo, las siguientes funciones correspondientes a Autoridad

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Disciplinaria de Instrucción: 1. Ejercer la función disciplinaria en la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios en la etapa de instrucción, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones convencionales vigentes (...)

Es necesario establecer que según las funciones antes descritas, la Oficina Asesora Jurídica desarrolla diversos trámites tanto jurídicos como judiciales, contractuales, administrativos y disciplinarios que son ejecutados en virtud de contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con un objeto contractual que permiten plasmar la efectividad y responsabilidad social de la ESE HOSPITAL, atendiendo a esto y a las diversas necesidades de la Oficina Asesora, se desagregan de la siguiente manera

Se requiere apoyo de profesionales con amplio conocimiento en la ley respecto a los diversos trámites que se tienen que impartir con las diversas actuaciones jurídicas de la E.S.E HOSPITAL, tales como proyecciones, elaboraciones y revisiones de informes y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones propias de la Entidad al igual que sustanciar y/o proyectar respuestas de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, con el fin de cubrir los diferentes escenarios y/o necesidades que se pueden presentar en el Hospital, para una adecuada gestión y el cumplimiento de competencias y objetivos de orden misional y funcional.


Uno de los propósitos del Ente Hospitalario es prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas que lleguen a afectar patrimonialmente a la Entidad mediante demandas que impliquen no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello, el interés y necesidad intrínseca de contar con profesionales de derecho con conocimientos amplios y/o profesionales especializados para que lleven a cabo la atención de la defensa jurídica y así lograr una práctica limpia y satisfactoria para la ESE frente las autoridades jurisdiccionales, judiciales, Ministerio Público, al igual que particulares u otras entidades, esto arguye a la necesidad latente que tiene la ESE en la actualidad con un promedio de procesos en instancia judicial de más de doscientos (200) tramites en curso.

De manera concomitante se debe de hacer referencia a las funciones de control interno disciplinario, el cual requiere apoyo de profesionales capacitados para llevar a cabo actividades requeridas para el promedio de treinta (30) procesos en instancia disciplinaria que en la actualidad se encuentran activos a cargo del jefe de la Oficina Asesora.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades del Estado deben contar con un Manual de Contratación y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación G-EEREC-01 emitida por la Agencia Nacional de Contratación, se señala que este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 y resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Actualmente la E.S.E. Hospital contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al igual que la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con las modalidades de selección y los procedimientos establecidos en los Acuerdos 024 y resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre, por lo cual, la Oficina Asesora Jurídica al tener a cargo el proceso de contratación de la entidad requiere contar con profesionales que apoyen la revisión y las actividades concernientes a las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de acuerdo a la normatividad vigente aplicable y al estatuto y manual de contratación vigente para la E.S.E. Hospital.

Como sustento de lo referido de manera precedente y, consultado el aplicativo SIA OBSERVA, dispuesto por la Contraloría General del Quindío para la publicación y reporte

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 10
		Código: JU-FO-02
JURÍDICA		Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

de los diferentes contratos celebrados por las entidades públicas, se tiene que para la vigencia 2024, la E.S.E, celebró un total de **dos mil seiscientos treinta y siete (2637) contratos**, en las diferentes modalidades de selección superpuestas en el Estatuto de Contratación de la entidad, los cuales deben contar con la elaboración y revisión de la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la minuta y los demás documentos precontractuales.

Es preciso indicar que el personal de planta adscrito a la Oficina Asesora Jurídica es mínimo en relación con las competencias y funciones asignadas, por lo que se requiere celebrar acuerdos contractuales antes descritos con profesionales y de apoyo a la gestión, que cuenten con la idoneidad y experiencia para apoyar el desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos que se adelantan desde esta dependencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se debe de contar con personal que se encuentre calificado con la experiencia y la idoneidad propia de un profesional en el área del derecho y profesional especializado, toda vez que cada una de las actividades o necesidades descritas están revestidas de una técnica normativa para blindar jurídicamente a la E.S.E Hospital.

Así pues, las Empresas Sociales del Estado deben contar con un equipo de trabajo calificado que permita la gestión de los intereses de la entidad descentralizada, para lo cual, la Gerente, en cumplimiento de los parámetros constitucionales y legales, tiene la obligación de liderar la acción administrativa y asistencial, la cual la faculta para realizar el nombramiento y delegar responsabilidades en sus funcionarios de confianza. En este sentido y atendiendo las obligaciones derivadas de **LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, se vislumbra la necesidad de contratar particulares para la ejecución o desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, por medio de los cuales se suplan todas aquellas actividades propias y relacionadas con la naturaleza jurídica de la misma, cuando no se cuente con el personal de planta suficiente para el desarrollo de estas o se requieran de conocimientos profesionales y especializados garantizando así el cumplimiento y respeto del interés público, en consonancia con lo establecido en el artículo 44 numeral 1 del acuerdo No. 024 del 26 de Noviembre de 2019 y, los sendos pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado en la materia.


Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E, lo que reafirma la necesidad de contratar los servicios de profesionales y de apoyo la gestión para suplir la necesidad descrita.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: "(...)
1. Contratos de Prestación de Servicios: Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades (profesionales) desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, que señala al respecto lo siguiente: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EJERCER DE LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS EN PROCURA DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN

2.3. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026.

2.4. Especificaciones técnicas:

En este caso dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no se requiere establecer especificaciones técnicas.

2.5. Control y Seguimiento (Supervisión)


La vigilancia y control será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA** y/o quien haga sus veces o por quien designe la Gerente de la E.S.E.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1. Obligaciones del contratista:

A) Obligaciones Específicas del contratista.

1. Previo poder conferido por el Representante Legal de la ESE Hospital, asumir la defensa prejudicial y judicial en los diferentes procesos que versen en contra de la
2. ESE ante lo Contencioso Administrativo en asuntos relacionados con Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Procesos Laborales Ordinarios, Acciones de Repetición y en los demás que le sean encargados.
3. Asistir a las audiencias judiciales y prejudiciales que por reparto le sean asignadas.
4. Contestar las demandas que por reparto le sean asignadas dentro de los terminos establecidos.
5. Presentar alegatos de conclusion de los procesos judiciales a su cargo.
6. Impugnar si a ello hubiere lugar, las decisiones judiciales proferidas en contra de la ESE.
7. Sustanciar los conceptos juridicos que le sean entregados por reparto, y que deban ser expuestos ante los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.
8. Responder de manera oportuna, tecnica y juridica los derechos de petición o de consulta que le sean conferidos por reparto, de los cuales deberá utilizar el formato vigente y efectuar la entrega del documento petitorio en conjunto con la respuesta, a la Oficina Asesora Jurídica, para su archivo correspondiente.
9. Apoyar en la respuesta y trámite de las tutelas presentadas en contra de la ESE.
10. Presentar los informes que le llegaren a ser requeridos por el jefe de la oficina asesora jurídica.
11. Hacer uso de los documentos de comunicación codificados y cargados en la intranet de acuerdo a los estándares institucionales.
12. Adelantar los trámites jurídicos necesarios tendientes a sanear las cuentas de la entidad que

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 10
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019


registran medidas cautelares decretadas por parte de autoridades judiciales y administrativas a favor y/o en contra de la E.S.E, todo ello, de acuerdo al reporte del área financiera que se fundamenta en el balance de prueba generado desde el módulo contable y los demás estados financieros.13. Promover los procesos administrativos y judiciales que se requieran para lograr la restitución a favor de la ESE Hospital de los bienes inmuebles que son de su propiedad y se encuentran ocupados irregularmente.14. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, en especial sobre asuntos administrativos de la Entidad, datos o información personal de los sujetos e los diferentes procesos administrativos y/o judiciales, en tal sentido, se obliga a responder y brindar el tratamiento que corresponda en calidad de Encargado de la información, de conformidad con lo dispuesto en la: Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario N° 1377 del año de 2013. La entrega de información por parte de la Entidad, no le concede al contratista ni expresa ni implícitamente autorización para su difusión, divulgación o entrega a terceros.

B) Obligaciones Generales del Contratista: Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo ejecutado, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato de prestación de servicios, todos los archivos documentales, a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo).
8. Apoyar y participar en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud, y otras normas vigentes; apoyados en la metodología e instrumentos que constituyen el Aseguramiento de la Calidad institucional.
9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
10. Portar el carné que lo identifique como contratista de la institución.

2.6.2. Obligaciones del Contratante.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los servicios contratados, así como el pago de los aportes al

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 10
		Código: JU-FO-02
JURÍDICA	Versión: 02	Vigente a partir de:
		Diciembre 10 de 2019

sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.7. Permisos, Licencias y Autorizaciones.

En este caso tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberá expedirse por el Jefe de Personal, o quien haga sus veces, certificación en la que se señale una de las siguientes circunstancias:

- Que no existe personal dentro de la planta para desarrollar las actividades requeridas.
- Que, existiendo personal de planta, este no es suficiente para asumir el desarrollo de las actividades requeridas.
- Que el personal que existe dentro de la planta de la E.S.E, no cuenta con el perfil profesional y experiencia requerida para desarrollar el objeto del contrato.

Aunado a lo anterior, se adjunta certificación del área de Talento Humano la cual hace parte integral de este estudio previo, señalando la circunstancia que aplica en el presente caso.

2.8. Lugar de Ejecución.

Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, ubicada en la ciudad de Armenia, Quindío.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019 y conforme al procedimiento señalado en el literal f, artículo 16 del resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre, la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.


4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

A) VALOR:

El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.335.000 M/CTE.)** incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

B) FORMA de pago:

- 4.1. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará tres (3) pagos por valor cada uno de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.445.000 M/CTE). Por los servicios prestados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026. El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios. **NOTA 1:** En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

independiente, solamente para tramitar el primer pago bastará con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido. **NOTA 2:** La E.S.E. Hospital pagará al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **Dieciséis millones trescientos treinta y cinco mil pesos moneda corriente (\$16.335.000 M/CTE.)** Incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$5.445.000 M/CTE.)**. Que equivale a un mes de servicios prestados; ello de conformidad a las bases de datos de las plataformas de contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado, así como los precios históricos de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos y/o perfil para proceder a la celebración del contrato:


CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD (ESTUDIOS)	Acreditar título en Derecho, Especialización en Derecho Constitucional, Administrativo o Contractual y Tarjeta Profesional.
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia profesional de mínimo un (01) año.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del 2024001300130013987 del 29 de diciembre de 2024 la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa al presente documento. (Anexo 1).

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 10 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios" y 2024001300130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 de 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la E.S.E que durante la ejecución del contrato no se presenta ningún tipo de riesgo para la entidad, por lo tanto, **NO** se exigirá la constitución de garantías al contratista.


8. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES:

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia Quindío, en el mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JOSE ALVARO ARCE PIMENTEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ricardo Andrés Giraldo Arturo Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 1 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

JUNIO 2026

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y artículo 5 de la resolución No 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.


OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EJERCER DE LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS EN PROCURA DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.335.000 M/CTE.)** incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará tres (3) pagos por valor cada uno de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.445.000 M/CTE). Por los servicios prestados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026. El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios. **NOTA 1:** En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastará con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido. **NOTA 2:** La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 2 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019		

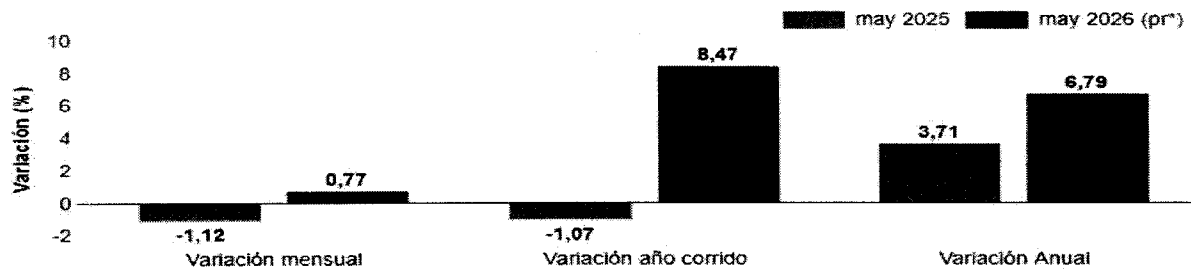
1. ÍNDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR.

Información mayo 2026pr

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



Fuente: DANE - IPP

(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.


Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

A través del paso del tiempo, el ejecutivo del nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, les han asignado a las entidades públicas en especial a las empresas sociales del estado, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas tareas, bajo principios de eficiencia y eficacia de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender la actividad con personal de planta; cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización o existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co y en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría en los últimos dos años, en lo que corresponde a esta entidad hospitalaria.

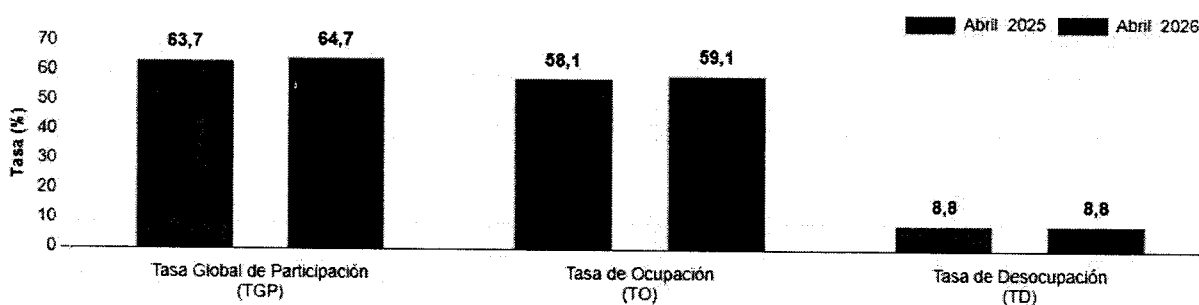
Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 3 de 15
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



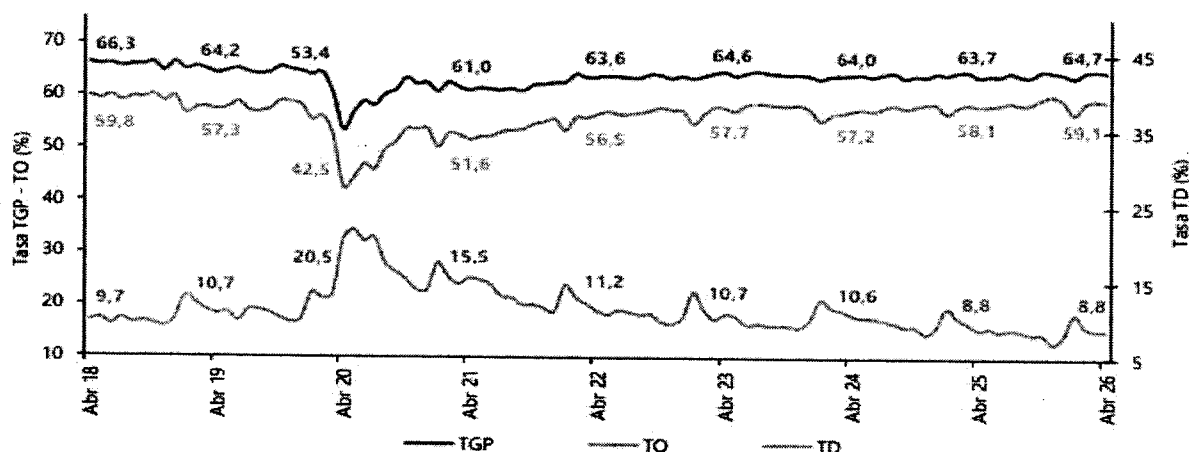
Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Principales indicadores del mercado laboral ABRIL de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

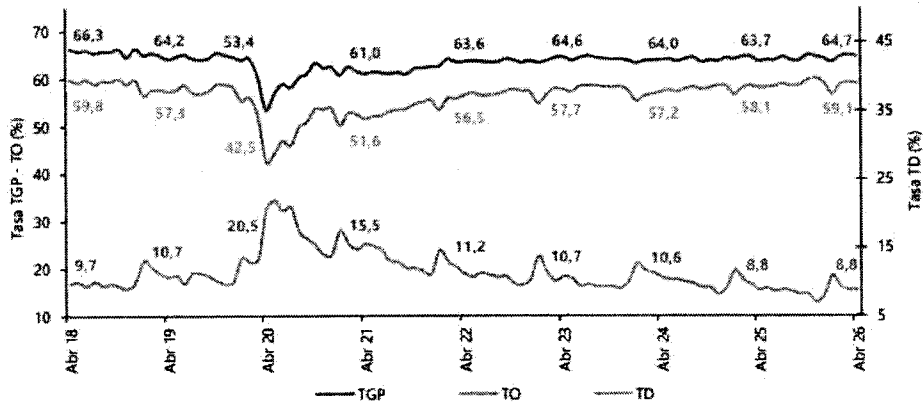
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

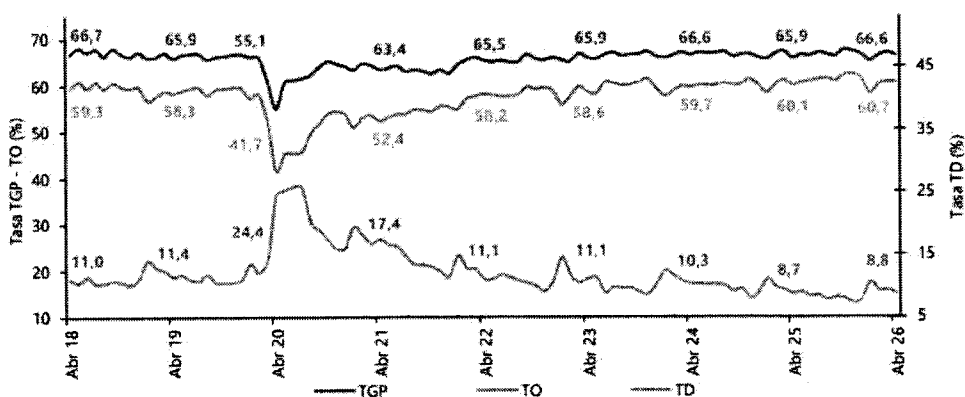
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

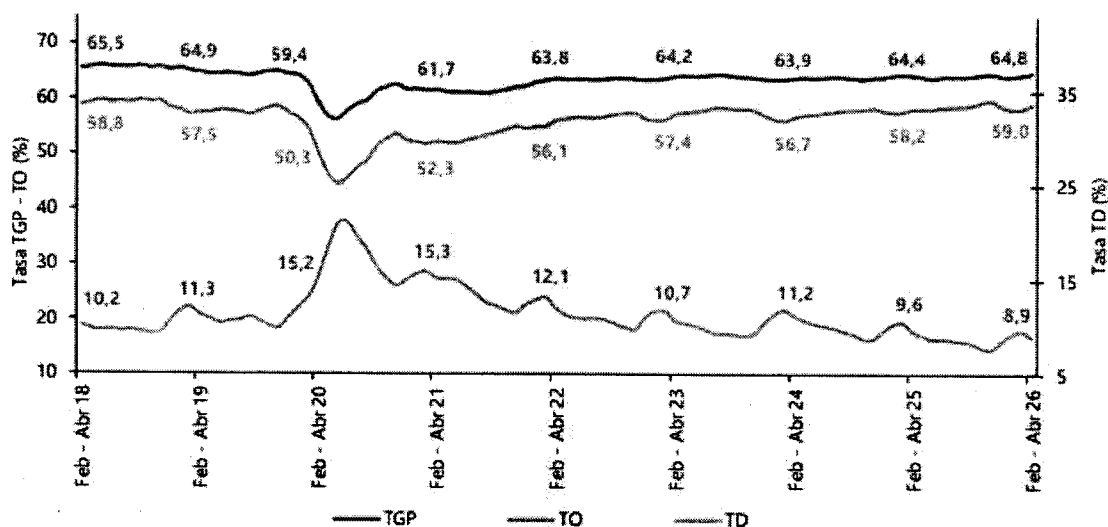
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre

móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

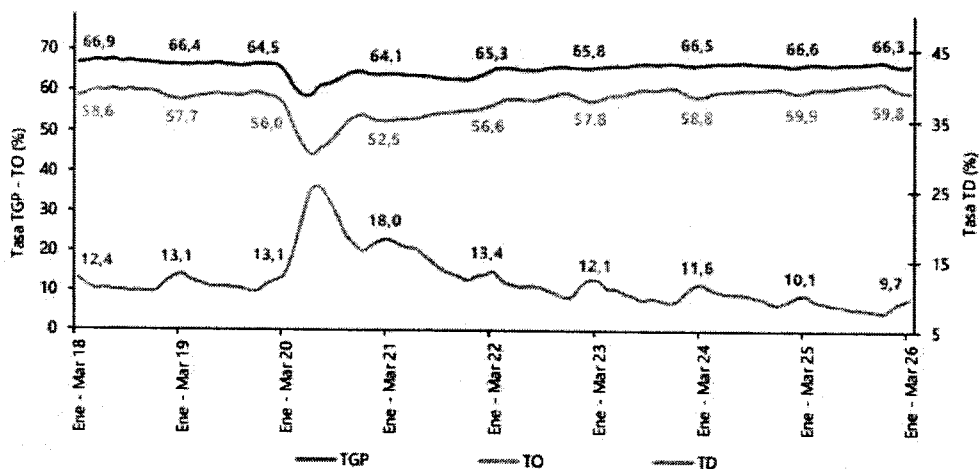
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre


En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes Abril 2026

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 6 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.756	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico. Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf


3. Población ocupada según posición ocupacional, mes Abril 2026

En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)**

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 7 de 15
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

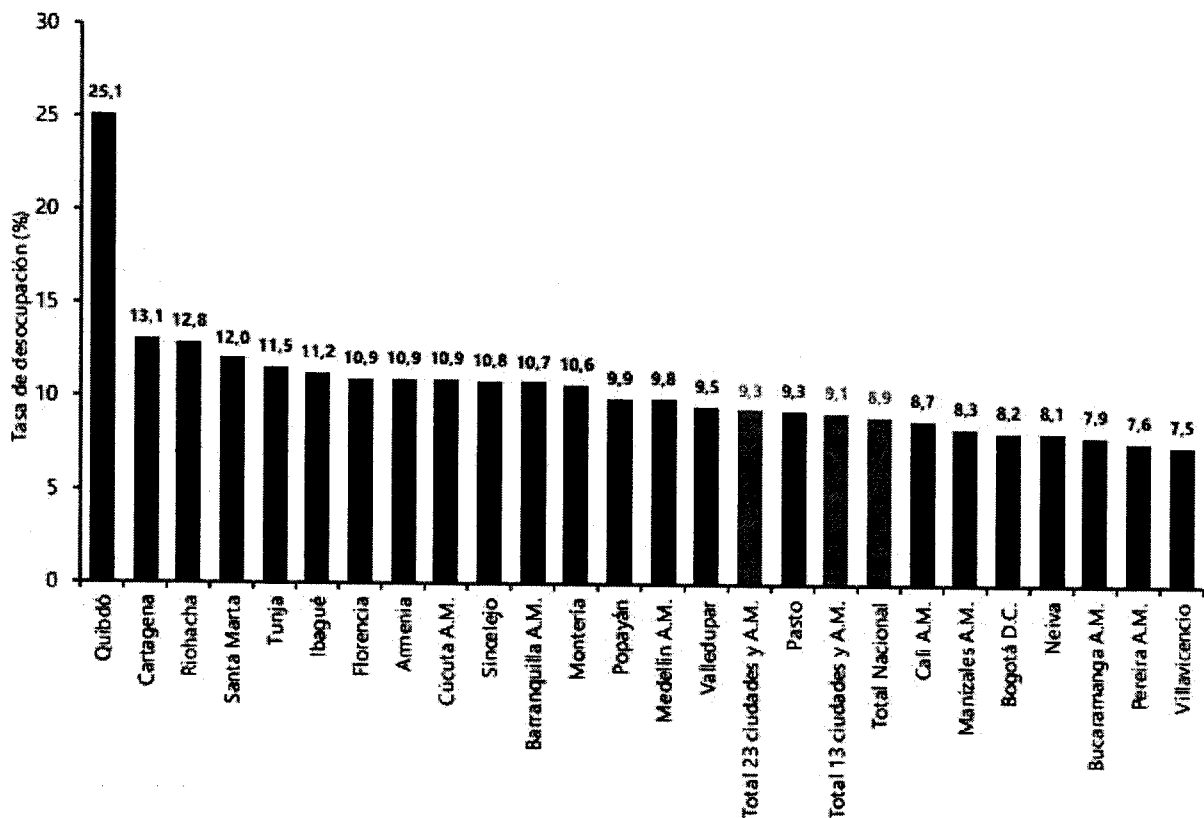
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE93.

Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).


4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero - abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026**



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 8 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019		

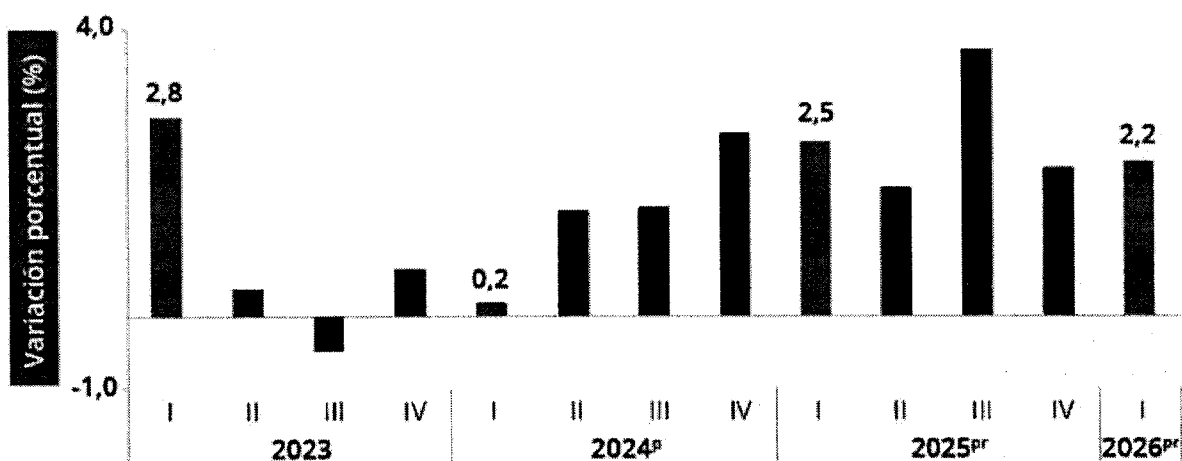
INFORMACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr}-I




Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr preliminar
P provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas;

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 9 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015


1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 10 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Ppreliminar

pprovisional

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.


4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuentes: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?highlight=WyJwaWliXQ>

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 11 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Índices De Precios Al Consumidor – IPC-

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,65	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.


En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Salario Mínimo y variación:

AÑO	MONTO MENSUAL
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 12 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Indicadores Económicos

Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	mar-26	2,17	2,01	2,76
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	mar-26	3,88	1,30	5,27
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	abr-26	8,78	8,79	8,78
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	abr-26	5,68	5,58	5,16
TRM (viernes) 5/	Diaria	Pesos	may-29-26	\$ 3.646,58	\$ 3.701,37	\$ 4.106,79
Tasas de interés						
Tasa de Intervención			abr-01-26*	11,25	10,25**	9,50
DTF 6/	Semanal		may-29-26	10,14	10,05	8,86
Agregados monetarios***						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	may-15-26	15,60	16,26	15,12
M3 7/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	10,78	11,05	10,40
Cartera ***						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,29	9,24	4,48
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,57	9,60	4,35
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	8,10	7,15	1,09
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US\$ millones % PIB	mar-26	-1.573,14 -1,20	-3.923,89 -3,10	-1.663,75 -1,60
Deuda externa	Mensual	US\$ millones % PIB	feb-26	252.168,36 54,99	253.168,48 55,21	222.573,42 52,91
Saldo de reservas internacionales netas 9/ (p)	Mensual	US\$ millones	abr-26	67.193,55	56.811,03	64.630,58
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,12	-2,18	-0,31
GNC	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,32	-0,34	-2,57

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 31 de enero de 2026

1/ Desde el primer trimestre de 2018 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

2/ Corresponde al IPI total. EL DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura. La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ En septiembre de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las series empalmadas entre la GEIH Marco 2005 y la GEIH Marco 2018 desde enero de 2001. resultantes del censo nacional población y vivienda (CNPV) 2018, y con una nueva definición de la Población en Edad de Trabajar (personas con 15 años o más), entre otros cambios metodológicos.

4/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base dic/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

5/ El dato de un año atrás corresponde al 02 de mayo de 2025. El dato anterior corresponde al 24 de abril de 2026

6/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del Lunes siguiente a Domingo.

7/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014. A partir de las estadísticas con corte a agosto 28 /2020 se excluyeron de los agregados monetarios los CDT y los bonos en poder del Banco de la República, y se reprocesaron las series desde marzo 27/2020 hasta la fecha

8/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio

9/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020. (p) provisional

<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/dashboard?idDashboard=30301>


10/ SPC: Sector público consolidado. Comprende SPNF, balance cuasifiscal del Banco de la República, balance de Fogafin y costos de reestructuración del sistema financiero.

*** Las cifras de agregados monetarios y crediticios, se presentan de acuerdo con la información financiera recibida de los Establecimientos de Crédito.

Estas entidades están registrando bajo NIIF a partir de enero de 2015. Se puede perder la compatibilidad frente a cifras anteriores, por cambios de metodología. Cifras Provisionales

Fuentes: <https://d1b4qd4m8561qs.cloudfront.net/sites/default/files/paginas/bie.pdf>

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/reservas-internacionales-del-banco-republica>

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 13 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

ASPECTOS REGULATORIOS

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autónomo, creada por las Asamblea del Departamento del Quindío, mediante ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, cuya norma señala que en materia contractual esta entidad se encuentra sometida a normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual dicho Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", señalando que tales entidades deben contar con un Estatuto de Contratación y con un Manual de Contratación.


En este orden de ideas se tiene que toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las E.S.E. se regule por el derecho privado, éstas deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°08 del 08 de Agosto de 2024.

El propósito general de la Subgerencia Administrativa, es planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garantizan el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El propósito general de la Subgerencia Asistencial es formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud.

El propósito general del área de planeación y calidad es apoyar a la gerencia y a las áreas del hospital en el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad y planeación, que

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 14 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019		

contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizando y mejoramiento continuo.

De otro lado, el propósito general de la oficina jurídica es asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización en la aplicación de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, entre otros y ejercer representación judicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

De lo antes expuesto, es menester que la gerencia, subgerencias, la dirección de planeación y calidad y la oficina asesora jurídica deben dar cumplimiento a la misión de la entidad realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que adelantan los fines del estado y de la E.S.E Hospital.

Por lo tanto, la E.S.E debe celebrar contratos de prestación de servicios bien sea con una persona natural o persona jurídica, quienes ejecutaran obligaciones desarrolladas con autonomía.

Actualizó información reportada por el DANE: Johanna Andrea Franco Salazar - Contratista Subgerencia Administrativa.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en la bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por esta entidad hospitalaria, se concluye que la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión fluctúan entre las sumas de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.200.000 M/CTE) Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000 m/cte)** mensuales.


2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el servicio a prestarse y tal como se ha anunciado anteriormente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar a la E.S.E. Hospital, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones y demás requisitos legales según el perfil y el objeto a contratar.

3. ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Para la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, resulta muy benéfico la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que esta modalidad contractual, presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la entidad hospitalaria:

- La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere: cuando se requiere personal idóneo con conocimiento en un área determinada a la ejecución de

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 15 de 15
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

actividades contractuales, los servicios profesionales son basados en la formación académica o profesional, la capacitación, y la experiencia, los servicios de apoyo a la gestión se basan en una habilidad especial en determinada materia ya sea por capacitación o por tener experiencia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

- La vigencia del contrato, es por el tiempo justo y necesario para ejecutar el objeto específico definido, como también el término pronosticado en el cual la entidad cuenta con los recursos necesarios y equilibrados para la cancelación del servicio.
- La Entidad, exigirá de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.


Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019 y conforme al procedimiento señalado en el literal f, artículo 16 del resolución No 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Se puede concluir entonces, que esta modalidad de contratación, es la más acertada para la entidad hospitalaria, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.


JOSE ALVARO ARCE PIMENTEL
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y Aprobó: **José Álvaro Arce Pimentel**/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Ricardo Andrés Giraldo Arturo/ Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Andrés Mejía

 <p>E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS</p>	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-08
	JURIDICA (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Versión: 02
		Vigente a partir de: Julio 03 de 2018

13 JUR

Armenia, junio de 2026

Doctor(a):
ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Subgerente Administrativo(a)
E.S.E Hospital

Referencia: Solicitud de certificación Plan Anual de Adquisiciones SECOP


Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito solicitar certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para el año 2026 donde conste el objeto contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS EN PROCURA DE SALVAGUARDAR LOS INTERES Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION". Que se encuentra allí incluido con código 80111701.

Atentamente,


JOSE ALVARO ARCE PIMENTEL
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Guzmán Fuentes / Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel / Jefe Oficina Asesora Jurídica

	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 279 de 279
		Código: SA-FO-12
	SUMINISTROS Y ALMACÉN (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2024


CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Subgerencia Administrativa de la E.SE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios certifica que el siguiente: Servicio de Contratación de Personal, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, bajo el Código **80111701**.

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS EN PROCURA DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION".

El Presente documento se expide a solicitud de la oficina asesora jurídica en Armenia Quindío, en el mes de junio de 2026.


Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
 Subgerente Administrativa

Proyectó: Xiomara Blandón Marín. - Contratista Subgerencia Administrativa



Andrés Mejía

	FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO PERSONAL DE PLANTA	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-11
	JURIDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

13 JUR

Armenia, junio de 2026

Doctor(a)
Jefe Oficina Talento Humano
E.S.E. Hospital

Cordial saludo,

En la Oficina Asesora Jurídica, para desarrollar las diferentes funciones y procesos referentes a su gestión, se hace necesario contar con personal profesional especializado, para las diferentes actividades, debido a que el personal de planta actual es insuficiente para el desarrollo de todas las actividades que se requieren para el buen funcionamiento de la misma. Por lo tanto, se hace necesario la contratación de una persona natural para ejecutar el siguiente objeto contractual.

PERFIL: (PROFESIONAL ESPECIALIZADO).


OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS EN PROCURA DE SALVAGUARDAR LOS INTERES Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION"

Por lo anterior, solicito respetuosamente se expida constancia de conformidad con inciso 9, numeral 2, artículo 7 del Acuerdo 025 del 26 de noviembre de 2019, con el fin de suplir las mencionadas actividades a través de la contratación de personal competente por la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Atentamente


JOSE ALVARO ARCE PIMENTEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Alejandro Guzmán Fuentes / Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica.


	FORMATO CERTIFICADO PERSONAL DE PLANTA	Página: 261 de 267
		Código: TH-FO-66
	TALENTO HUMANO	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

No 1381

**LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE
DIOS**

CERTIFICA QUE:


- *Que en la Planta de Personal de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, adoptada mediante Ordenanza 042 del 29 de julio de 2009, existen 330 cargos distribuidos en las diferentes dependencias de la E.S.E*
- *Que, el personal que existe dentro de la planta de la ESE, no cuenta con el perfil profesional y experiencia requerida para desarrollar el siguiente objeto contractual:*

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS EN PROCURA DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN."

Armenia, junio 17 de 2026.


LUZ ADRIANA AGUIRRE FRANCO
P. U. Gestión y Desarrollo de Personal

Nota: Se expide a solicitud de la Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Diana María Ramos S – Auxiliar Administrativo Gestión y Desarrollo de Personal 

Los Actos Interadministrativos no generan tributo de estampilla, según ordenanza 005 del 2005 en su Artículo 7°

Avenida Bolívar calle 17 Norte. Armenia Quindío Teléfono 7493500. Fax 749 35 00 Ext. 393
contacto@hospitalquindio.gov.co - www.hospitalquindio.gov.co